

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestral 18. »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán; previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 202 de 20 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Barcelona que, partiendo de la ya construida de Vich á Gironella, en el sitio llamado Casamiguela, y pasando por el pueblo de de Oristá, termine en el de San Feliu de Saserra, empalmando con la otra del Estado de Sabadell á Prast de Llusanés.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara incluidas

en el plan general de carreteras de tercer orden del Estado las siguientes en la provincia de Sevilla: una que, partiendo de Puebla de Cazalla y pasando por la estación férrea de Ojuelos, termine en Lentejuela, y otra que, partiendo de Pruna y pasando por Algamitas, empalme en la carretera de Ecija á Olvera.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peraltila, en la general de Huesca á Monzón, termine en el pueblo de Barbuñales.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Sahagún á las Arriendas, en el cabecero izquierdo del puente de Entre Oteros (vulgo Torteros), vaya por Burón á unirse en el puerto de Tarna con la de León al Campo de Caso.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(«Gaceta» núm. 199 de 17 Julio.)

Número 122.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del canal del Reguerón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 13 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Pe-

nisula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.275 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1896.—El Director general, Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del canal del Reguerón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á realizar el servicio así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 135

Cuentas municipales

CIRCULAR

Entre los variados servicios cuyo desarrollo y cumplimiento encomiendan las leyes á las Corporaciones municipales, hay algunos de tan capital importancia que demandan preferente atención y delicada exactitud. De esta índole, es, sin duda, el ramo de contabilidad, que convenientemente calcula y realiza la

buena marcha en el manejo de fondos; los cuales, en tanto estarán bien administrados, cuanto mayor sea el esmero y puntualidad con que se observen las disposiciones establecidas para regularizar las operaciones contables, y más acierto resulte de la inversión de caudales oportunamente demostrada con la rendición de cuentas.

No puede formarse buen juicio de la gestión económica que deja de producir á su tiempo la debida cuenta y razón, como garantía, no solo para el patrimonio comunal, si no muy satisfactoria además, para las Corporaciones que supieron utilizar de un modo plausible aquellas preciadas facultades económico-administrativas de que están revestidos.

La demora en el cumplimiento de este trascendental servicio, perjudica por igual en muchas ocasiones, á los intereses municipales y á los particulares de los encargados de evacuarlo: y los obstáculos ó dificultades nacidos del retraso, estarán en razón directa del mayor ó menor tiempo transcurrido desde la fecha en que legalmente debieron rendirse las cuentas.

Dispuesto á no tolerar mayor dilación para que se remitan á este Gobierno las generales documentadas por fondos de los Ayuntamientos y ejercicios económicos á continuación relacionados, puesto que deben estar formadas si oportunamente rindieron los balances mensuales y cuentas trimestrales indocumentadas, prevengo á los Alcaldes respectivos, que si en el término de ocho días, á contar desde la fecha de esta circular, no mandan las cuentas de referencia, procederé aunque con sentimiento, pero enérgicamente, á emplear para conseguirlo, cuantos medios estén al alcance de mi Autoridad, y sin atender á otras consideraciones que á las que informen la moralidad administrativa, se identifiquen con el prestigio de la Autoridad y vigoricen los procedimientos legales.

Murcia 21 de Julio de 1896.

El Gobernador,
José Diaz de la Pedraja.

Relación que se cita.

- Abanilla, las de 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Aguilas, las de 1890-91, 91-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Aledo, las de 1894-95.
- Albudeite, las de 1893-94 y 94-95.
- Alguazas, las de 1894-95.
- Archena, las de 1890-91 y 1894-95.
- Beniel, las de 1890-91, 91-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Blanca, las de 1890-91, 91-92, 93-94 y 94-95.
- Bullas, las de 1893-94.
- Calasparra, las de 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Caravaca, las de 1893-94.
- Cartagena, las de 1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Cehégín, las de 1893-94 y 94-95.
- Ceuti, las de 1889-90.
- Cieza, las de 1893-94 y 94-95.
- Fortuna, las de 1892-93, 93-94 y 94-95.
- Fuente-álamo, las de 1894-95.
- Jumilla, las de 1894-95.
- Librilla, las de 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Lorca, las de 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Lorquí, las de 1890-91, 91-92, 93-94 y 94-95.
- Mazarrón, las de 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Molina, las de 1893-94.
- Mula, las de 1891-92, 93-94 y 94-95.
- Murcia, las de 1890-91, 91-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Ojós, las de 1892-93, 93-94 y 94-95.
- Pacheco, las de 1892-93 y 94-95.

- Pliego, las de 1893-94 y 94-95.
- Ricote, las de 1893-94 y 94-95.
- San Javier, las de 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Totana, las de 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- Ulea, las de 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95.
- La Unión, las de 1894-95.
- Villanueva, las de 1891-92, 93-94 y 94-95.
- Yecla, las de 1893-94 y 94-95.

Número 125.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 13 de los corrientes, se ha admitido la renuncia que D. José María Romero y Cifre, ha hecho de su mina «Ginés», número 12.333, del término de Lorca; declarándose á la vez franco y registrable el terreno que dicha mina ocupaba.

Murcia 20 de Julio de 1896.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 133.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Julio de 1896.

Presidencia del Sr. Chápuli.

Con asistencia de los Sres. Llanos y Clemares.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Despacho ordinario.

Dada cuenta de los recursos de nulidad que promueven José Murcia Pérez, Francisco Pedreño Sánchez y Juan Sánchez García, acordó la Comisión se remitan los escritos al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los documentos que la ley dispone, informando á la vez que procede declarar la nulidad de los acuerdos que declararon soldados sorteables y mandar que previa citación se oiga y falle de nuevo las exenciones que tienen alegadas.

Visto el recurso de alzada promovido por José Vidal García, contra el acuerdo de esta Comisión, que le declaró soldado sorteable, acordó la Comisión desestimar dicho recurso y que se notifique así al interesado á los efectos procedentes.

Enterada la Comisión de la instancia de Isabel Martínez Pérez, solicitando se dé de baja en el ejército á su hijo Diego Marin Martínez, acordó la Comisión acceder á lo solicitado previa justificación de los extremos que exige la ley de Reclutamiento del Ejército.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Federico Chápuli.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 131.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 29 de Julio á las doce de la mañana, se venderá en pública su-

basta un lote de 28.956 kilogramos de sal común, tasado en 505'73 pesetas.—El Administrador, Losada.

Quinta sección.

Número 120.

Edicto de primera subasta.

Don Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 7.ª de esta provincia, casco de la capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 18 del presente mes, en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra varios contribuyentes por débito de la contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1895 á 1896 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados que se detallan á continuación.

Pts. Cts.

Número 1.720.—D.ª Blasa Fernández de Alarcón y Pareja y D. Juan José Ortega Fernández de Alarcón.

Una casa en esta ciudad calle de Sta. Quiteria número dos; que linda derecha entrando ó Poniente calle de la Rambla; izquierda ó Levante casa de D.ª Josefa González; por su fondo ó Mediodía calle de Agüera y casa de D.ª Maria López, y su frente ó Norte su situación. 10275 »

Número 1.805.—D.ª Carolina Vatlles y Mayendie.

Una casa en esta ciudad calle de Ochando, que antes se llamaba plaza del mismo nombre, marcada entonces con el número 3 y hoy con el número 12; linda derecha saliendo ó Norte calle de Orcasitas; por la izquierda ó Mediodía otra de esta interesada, y por la espalda que es Levante otra de los herederos de Don José Agueta. 7150 »

Número 1.865.—D. Alfonso Rodriguez Pagán y su hermana Doña Maria de los Angeles.

Una casa en esta ciudad calle de San Antonio número 4; linda derecha entrando ó Poniente casa de la Colecturía de Santa Maria; por el fondo ó Mediodía D. Ramón García Arce; izquierda ó Levante el mismo García, y por su frente ó Norte calle de su situación. 17250 »

Número 112.—D.ª Guadalupe Castro Vargas.

Una casa en esta ciudad calle de Cadenas núm. 44; que linda por su derecha y espalda ó sea Norte y Levanto casa de D.ª Inés de los Ríos; izquierda ó Mediodía otra de D. Bartolomé Martínez, y por su frente calle de su situación. 5125 »

Número 825.—D.ª Dolores Bel Gómez.

Una casa Torre Romo número primero; que linda por la izquierda saliendo ó Mediodía otra de los herederos de D. Antonio Caballero Martínez; por la derecha ó Norte senda ó camino que va á los Ga-

Pts. Cts.

rres, y por la espalda ó Levante otra de Nicolás López. 8550 »
Número 519.—D. Joaquín Jordán Solano, por su esposa.

Una casa en esta ciudad parroquia de San Juan calle del Val de San Juan número 11; que linda por la derecha entrando ó sea Levante con la casa número 13, situada también en dicha calle perteneciente á esta testamentaria; izquierda ó Poniente con la del número 9 de la misma calle, propia de D.ª Gregoria Alonso; por su fondo ó espalda al Norte con la casa número 2 de la calle de Sancho y con el huerto de la del número 22 de la calle de San Antonio, pertenecientes ambas á D.ª Dolores Peiró, y por su frente la calle de su situación 16875 »

La subasta tendrá lugar en esta Agencia, San Nicolás 13, de esta localidad, el día 4 del mes próximo á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.
Murcia 20 de Julio de 1896.—El Agente, Juan Lamarca.

Número 128.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

*Contribución industrial.
Anuncio.*

Terminada la matricula de la contribución industrial de esta capital y su término municipal del actual año económico, queda expuesta al público en el Negociado respectivo de esta Administración por el término de diez días á contar desde la publicación de este anuncio, á fin de que los contribuyentes por el expresado concepto, conozcan las clasificaciones que se les ha hecho y la cuota que se les ha asignado y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por el pre-

sente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Murcia 18 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 115.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del próximo pasado año económico que se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Abril.

Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á las órdenes circuladas en el *Boletín oficial* en la semana última.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de haber sido aprobada por el señor Gobernador civil de la provincia, la subasta de los espartos de estos montes para 1895-96, en la suma de 21.111'11 pesetas, y en su vista, se le ha notificado al rematante.

Se aprobaron varias cuentas.

Quedó autorizado el Sr. Alcalde para el nombramiento de Auxiliares en los trabajos electorales para las próximas de Diputados á Cortes

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana acordando su exacto cumplimiento.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Por el Presidente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, participando haber autorizado al rematante de espartos D. Eliseo Fuentes para que pueda entregarse de los montes mediante haber cumplido con la condición 6.ª del pliego de la subasta, é interesando se nombre la comisión que ha de asistir á la entrega, se nombró en su vista dicha Comisión y se acordó consultar á dicho Sr. Ingeniero Jefe si al no haber ingresado en caja el arrendatario el 90 por 100 del remate, quedaban bien garantidos los intereses del Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó se haga cargo el Oficial de Secretaría D. José Cano Casco, de los libros para la administración de los productos del nuevo Cementerio bajo la inspección de los señores Concejales D. Pascual Caballero y D. Francisco Núñez Fuentes.

También se acordó la adquisición de una mesa escritorio que se necesitaba para este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 20.

No se celebró por hallarse ocupado el Ayuntamiento en Junta municipal para la rectificación del Censo electoral.

Supletoria del 22 á la ordinaria del 20.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la semana última, acordándose su exacto cumplimiento.

Se aprobaron varias cuentas.

Quedaron aprobadas definitivamente las subastas de arbitrios municipales sobre uso voluntario de pesos y medidas y degüello de reses en la casa rastro para 1896-97, la primera á favor de D. Francisco Núñez Martínez en 300 pesetas; y la segunda á favor de D. Estanislao Ruiz Godínez en la de 700, acordándose se les requiera para que constituyan las fianzas á que vienen obligados.

Se acordó proceder al señalamiento y distribución de calles y paseos del nuevo Cementerio.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana, acordándose su exacto cumplimiento.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de estarse haciendo la entrega de los montes al arrendatario de espartos, acordándose cesen los guardas encargados de su custodia por el Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas y pagos.

Se acordó que por la Junta pericial se de principio á los trabajos de repartimiento por territorial y urbana, así como á la formación por esta Secretaría de la matrícula industrial, bajo la base del recargo municipal del 16 por 100.

Quedaron clasificados como pobres para la asistencia médica y suministro de medicamentos gratuitos los vecinos Rufino é Indalecio Molina Alarcón.

Se acordó la reparación de la pared ruinosa de la parte de Mediodía de la casa rastro medianil con D. Antonio Trigueros Ruiz.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana, acordándose su exacto cumplimiento.

Quedó aprobada la distribución de fondos del mes actual.

Se acordó el ingreso en la Hacienda de los descuentos de empleados y 1 por 100 sobre pagos del tercer trimestre.

Se aprobaron varias cuentas y pagos.

Quedó clasificado como pobre para la asistencia médica y suministro de medicamentos gratis al vecino Manuel Molina Molina.

Se acordó la reparación inmediata de los desperfectos del puente sobre el Segura y de la casilla que sirve de albergue al puentero.

Se nombraron auxiliares para los trabajos del repartimiento de territorial y urbana para el año próximo.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la semana última, acordándose su puntual cumplimiento.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Vicepresidente la Comisión provincial, participando la declaración de responsabilidad acordada de los señores que componen este Ayuntamiento por el descubrimiento de contingente provincial del corriente año, se acordó se verifique su pago tan pronto como se realicen los ingresos del 90 por 100 de la subasta de espartos que debe tener lugar en breve.

Se aprobaron varias cuentas y pagos.

Quedó acordada la formalización de dos cartas de pago recibidas de la Hacienda, sobre ingresos hechos por la misma en la caja de primera enseñanza de recargos municipales sobre contribuciones.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana, acordando su exacto cumplimiento.

Se acordó la distribución é inversión de fondos del presente mes.

Se aprobó el expediente instruido á instancia de D. Tomás Molina Cano, en nombre de D. Pedro Soto Melgarejo, en solicitud de que se le reintegre de 145'33 pesetas por los gastos hechos en la construcción de un muro para la solidez de la calle mayor de abajo cuya obra practicó por orden de la Alcaldía y se acordó dicho reintegro.

También se acordó proceder á la habilitación de un trozo de camino vecinal que enlace el camino de Baina con la carretera de la estación, cuyo trabajo se haga por administración municipal de conformidad á lo que previene el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Asimismo se acordó la formalización de una carta de pago de 66 céntimos de peseta ingresados por la Hacienda para pago de obligaciones de 1.ª enseñanza con recargo sobre territorial de 1894-95.

En vista de las recientes disposiciones sobre pago de atenciones de 1.ª enseñanza, se acordó el ingreso de lo que se adeuda á la caja especial del ramo hasta fin de 1894-95.

Se concedió licencia al Director de esta música municipal, por un mes para asuntos de su profesión.

Quedó aprobado el reglamento formado por la Comisión, para el régimen y conservación del nuevo Cementerio.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana, acordando en exacto cumplimiento en lo que se refiera al Municipio.

Se acordó la adquisición de cristales de linfa de vacuna para los pobres, así como de bolas de estrigina para extinción de perros vagabundos.

Se acordó aprobar la liquidación definitiva de los débitos que hace este Ayuntamiento á la Hacienda hasta fin de 1893-94, y que se realice el pago antes del 30 del mes actual con los beneficios que otorga la ley de 16 de Abril de 1895.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 1.ª

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana, acordando su exacto cumplimiento.

Se acordó la distribución é inversión de fondos del presente mes.

También se acordó impetrar de la Dirección general de Agricultura autorización para en vez de subastar los pastos de estos montes con lo que se origina la ruina de la riqueza pecuaria, hacer el cobro del tipo que á los mismos fije el Distrito forestal, por medio de arbitrio municipal sobre cada cabeza de ganado, sin perjuicio de los intereses del Municipio ni los del Estado.

Se autorizó al agente D. Mariano Baleriola para recoger de la Hacienda los recibos talonarios, para las contribuciones del próximo ejercicio.

Quedó aprobado el repartimiento de contribución rústica y pecuaria para 1896-97, formado por la Junta pericial.

Se aprobaron varias cuentas y pagos.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana, acordándose su exacto cumplimiento.

Se acordó el pago de varias cuentas que fueron aprobadas.

También se acordó pedir á la Jefatura de Obras públicas la competente licencia para la apertura de un trozo de camino vecinal que enlace el de Baina, con la carretera de la estación, por ser indispensable para la exportación de frutos, en beneficio del vecindario.

Se acordó informar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial que según los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, el mozo Antonio Molina Molina del reemplazo de 1894, fué exceptuado en años anteriores, por padecer de una hernia inguinal izquierda que según pública versión, continúa padeciendo con pequeños intervalos.

Se acordó formar presupuesto extraordinario, para poder pagar sus haberes á los guardas que han estado encargados de la custodia de estos montes desde el 24 de Diciembre último al 27 de Abril próximo pasado, utilizando como ingresos los intereses devengados por las láminas recientemente expedidas á este Ayuntamiento por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes propios enajenados.

Quedó aprobado el presupuesto extraordinario de que antes se hace expresión.

Extraordinaria del día 12.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Dada cuenta de dos instancias de los mozos José Díaz Lorente y José Molina Molina, pidiendo nueva clasificación, en razón á que después de ser declarados soldados por el Ayuntamiento, les han sobrevenido enfermedades por las que deben ser exceptuados del servicio militar con arreglo á lo dispuesto en el artículo 85 de la ley se les declaró pendientes de reconocimiento ante la Comisión provincial.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Quedaron aprobadas las actas de la última ordinaria y de la anterior extraordinaria.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana acordándose su exacto cumplimiento.

También se acordó incluir en el presupuesto adicional inmediato los créditos pagados á la Hacienda y que restan que pagar en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895, según la liquidación definitiva formada por la Hacienda con objeto de que puedan formalizarse por esta contaduría y no sufra entorpecimiento la buena marcha de esta contabilidad.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde Presidente para la presentación en la Delegación de Hacienda de la instancia documentada pidiendo la formalización del pago de los débitos liquidados hasta fin de 1893-94.

También se acordó el pago de dos mil pesetas al Abogado D. Jesualdo Cañada, por sus honorarios en consultas examen de documentos y recursos formulados á nombre de este Ayuntamiento, para ante los Excelentísimos Sres. Ministros de Fomento y Hacienda, contra la venta de los montes de este pueblo.

Igualmente se acordó seguir gestionando hasta conseguir un fallo definitivo á favor de este Municipio para que queden á salvo los indiscutibles derechos del mismo sobre sus rentas.

Quedó acordado también el pago de cinco pesetas por adquisición de veinticinco bolas de extrignina para la extinción de perros vagabundos.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana, acordándose su exacto cumplimiento.

Dada cuenta de la liquidación formada por la Hacienda á esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 16 de Abril de 1895, sobre débitos liquidados y aplicación de valores para su pago y encontrándose conforme, se aprobó acordando se devuelva á la Intervención de Hacienda con rota de su conformidad.

Se acordó el pago de la cuenta de gastos originados al Sr. Presidente en la comisión que le confirió este Ayuntamiento en la sesión anterior para presentar la instancia al señor Delegado de Hacienda, sobre pago de los débitos liquidados y resguardo de la caja de depósitos que ha de aplicar al pago de los mismos, importante 18'40 pesetas con cargo al cap. 1.º art. 8.º del presupuesto.

Se acordó el pago de varias cuentas que fueron aprobadas.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Rafael Fernández Candel.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y demás órdenes recibidas en la última semana, acordándose su exacto cumplimiento.

En vista de la dimisión que de el cargo de encargado del reloj presenta Pascual Salinas España, se nombró en su lugar á D. Esmeraldo Cano Martínez, con el haber consignado en presupuestos.

Fué nombrado peón encargado de la conservación de los caminos vecinales Gregorio Cano Manchón, con el haber consignado en presupuestos.

Se acordó proceder á la liquidación de los ingresos por productos del nuevo Cementerio.

También se acordó el pago de sus haberes y asignaciones á los empleados y dependientes de este Municipio, así como de las demás atenciones que correspondan al presente trimestre y el pago de varias cuentas que fueron aprobadas.

Accediendo á lo solicitado por el Secretario de este Ayuntamiento, se acordó restablecer el sueldo en la misma forma que lo ha venido siendo en años anteriores.

Blanca 11 de Julio de 1896.—El Secretario, Pedro Montoya.

Ordinaria del día 13 de Julio de 1896.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de este día, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Blanca 13 de Julio de 1896.—El Secretario, Pedro Montoya.—Visto Bueno: Jesús Molina.

Número 129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Gaspar Ripoll López, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes en la aplicación de los tantos por ciento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Albudeite 18 de Julio de 1896.—Gaspar Ripoll.

Octava sección.

Número 130.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mateo Expósito, casado, mayor de edad, jornalero, vecino de La Unión, con morada en la calle del Rosario, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirle inquisitiva en causa que se le sigue por el delito de violación; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Además, ruego y encargo á todas

las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto y habido que sea lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 126.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado el día treinta y uno del actual á las once de su mañana, á Domingo Hernández Corral, cuyas demás circunstancias no constan, vecino que fué de esta ciudad, con morada en la diputación de los Molinos, paraje llamado molino de Truchaud, á fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra Tomás Plazas Navarro, por malos tratos de obra al mismo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Augusto de Nordenfels.—Antonio Más.

Número 134.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, intereso de todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la práctica de diligencias en busca de una mula de tres años de edad, pelo entre rojo, crin negra, con un rozado en la cruz de la collar, enjuta de cabeza, un poco acarnevada, y larga de muslos, herrada de los cuatro pies, estatura bajo la marca, que en la noche del catorce del corriente le fué extraviada al vecino de la diputación de Almendricos, Juan Serrano Pérez, procediendo además á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren y remitiendo una y otras á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por el indicado hecho.

Dado en Lorca á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.